Ciudad y Fecha: Manizales, 27 de enero de 2026

1. INTRODUCCIÓN:

El Canal Regional de Televisión TELECAFÉ LTDA., es una sociedad entre entidades públicas organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuya misión está enfocada en *"Satisfacer con responsabilidad y respeto las necesidades de entretenimiento, educación e información del televidente; así mismo, ofrecer servicios complementarios según las expectativas de nuestros clientes en operación logística, central de medios, y marketing digital, entre otros. Todo esto, gracias a un excelente grupo humano que, con ética, compromiso y profesionalismo, produce, transmite, comercializa programas y presta servicios adicionales con altos estándares de calidad, que contribuyen al desarrollo social, cultural y de integración del Eje Cafetero y Colombia, para la satisfacción de nuestros clientes, socios y colaboradores"*. Concomitante con esto estableció, como visión: *"Ser un Canal de televisión líder en producciones de pantalla tradicional y multipantalla, con calidad y estándares internacionales que generen identidad regional, cumpliendo eficaz y eficientemente los propósitos de informar, educar y entretener al usuario"*.

Según lo establecido en el ARTÍCULO 19 de los ESTATUTOS DEL CANAL "*FUNCIONES DEL GERENTE*", éste tendrá como función principal la representación legal de la sociedad, así como dirigir la administración de la misma, en especial y según lo establecido en el literal k del mismo artículo, dictar los actos, adjudicar y celebrar los contratos que requiera la sociedad para su normal funcionamiento.

Tanto la selección de propuestas, si a ellas hay lugar, como el futuro contrato que se celebre como consecuencia de este proceso, se regirán por el derecho privado según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, así como el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., y demás resoluciones que lo reformen o adicionen y por lo establecido en el presente documento de Estudios Previos, normas que los futuros contratistas declaran conocer, aceptar y se someten a ellas con el hecho de presentar la propuesta.

2. BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS REQUERIDOS:

Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de operación logística, técnica y tecnológica, incluyendo servicios de capacitación, organización y ejecución de eventos presenciales y virtuales, así como las actividades conexas necesarias para el desarrollo de actividades sectoriales, culturales y de promoción audiovisual, en el marco del proyecto: "*Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas Producciones*", aprobado mediante Resolución FUTIC No. 00024 de 2026.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 1474 de 2011, en su artículo 93 (que modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007) señaló respecto del Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus Filiales y Empresas con participación mayoritaria del estado, que: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Manual de Contratación General de Contratación de la Administración Pública,* ***con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales****, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes*". (Subrayado y Negrillas fuera de texto)

Que la Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío Ltda., TELECAFÉ LTDA., se encuentra dentro de los parámetros determinados en el artículo 2.2.1.2.1.2.24 del Decreto 1082 de 2015 y dentro de las excepciones establecidas en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, siendo aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

En virtud de lo anterior, TELECAFÉ LTDA está autorizada para regirse por el derecho privado en su actividad contractual con observancia de los principios que rigen la administración pública.

Que el Manual de Contratación en el artículo 124 establece:

> ***"Artículo 124. EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PÚBLICA.*** *Cuando se pretenda ejecutar alguno de los Contratos o se presente las circunstancias que a continuación se describen; se requerirá como mínimo de una (1) cotización (previa justificación del Área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y de la aprobación de la Gerencia): (...)* ***"H)*** *Contratos de servicios personales y/o profesionales, artísticos, técnicos y tecnológicos, servicio de aseo, vigilancia, revisoría fiscal, transporte, trabajo asociado, trabajo en misión y/o cuando los precios estén fijados o regulados por la autoridad competente o que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por su especialidad (Intuito personae)... (...)* ***P)*** *Cuando se trate de ejecución de contratos interadministrativos, en los que el canal presta sus servicios de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación, operación logística y administración delegada siempre que el interventor y/o interventores y/o supervisores de la empresa contratante aprueben previamente la prestación o compra del bien o servicio" (...)* ***R)*** *Para la producción, desarrollo y/o comercialización de equipos, y soporte lógico (software), aplicaciones digitales (APP), contenidos web, portales web, micrositios y demás plataformas y servicios digitales asociados a los mismos. (...)"*

Que TELECAFÉ LTDA, mediante documento radicado MinTIC No. 261002418 del 09 de enero de 2026 y con radicados alcances MinTIC Nos. 261002571 del 13 de enero de 2026 y 261003985 del 15 de enero de 2026 presentó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el proyecto especial denominado "Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones",

solicitando la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por un valor de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($4.786.143.325)

Que con el proyecto especial "*Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones*", el Canal busca fortalecer el ecosistema audiovisual y los medios públicos en Colombia, mediante formación y actualización, articulación sectorial, circulación y visibilidad de contenidos, cooperación nacional e internacional y evaluación técnica transparente de convocatorias. Su finalidad es consolidar capacidades creativas, técnicas y de gestión, elevar la calidad y sostenibilidad de las producciones y ampliar su proyección en mercados y audiencias nacionales e internacionales, asegurando además rigor, objetividad y legitimidad en la asignación de estímulos.

Que el día dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026), el Fondo único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones FUTIC expidió la Resolución No 00024, Por la cual se asignan recursos y se ordena un desembolso para la financiación del proyecto especial denominado "*Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas producciones*", presentado por el operador regional de televisión pública SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE CALDAS, RISARALDA Y QUINDÍO LTDA. - TELECAFÉ"

Por lo anterior, en aras de dar cumplimiento a la resolución mencionada en antecedencia y tomando en cuenta factores como la especialidad de los servicios, TELECAFÉ LTDA. requiere contar con el apoyo de proveedores, con el fin de dar cumplimiento y desarrollar de manera eficaz sus requerimientos y necesidades.

TELECAFÉ LTDA., mediante Resolución No. 027 del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), creó el Banco de Aliados para procesos de contratación, en el marco de su línea complementaria de negocios, en el que se pueden inscribir todas las empresas cuya actividad económica registrada ante Cámara de Comercio y experiencia acreditada, les permita ejecutar las actividades propias que el Canal demanda en el desarrollo de su línea complementaria.

Es así como, para dar celeridad a los procesos contentivos de ítems de operación logística, se requiere el otorgamiento de recursos económicos para garantizar eficiencia, eficacia e inmediatez en la prestación de servicios y en los procesos contractuales de TELECAFÉ LTDA. y evitar así, desgastes administrativos innecesarios que pueden generar riesgos de inejecución y por ende de incumplimientos previstos en el acápite de "*RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD*".

4. OBJETO A CONTRATAR:

Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de operación logística, técnica y tecnológica, incluyendo servicios de capacitación, organización y ejecución de eventos presenciales y virtuales, así como las actividades conexas necesarias para el desarrollo de actividades sectoriales, culturales y de promoción audiovisual, en el marco del proyecto: "*Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas Producciones*", aprobado mediante Resolución FUTIC No. 00024 de 2026.

El servicio a contratar se sitúa en el Clasificador de Bienes y Servicios así:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE DEL PRODUCTO
81141601	Logística
80141607	Gestión de Eventos
80141902	Reuniones y Eventos

5. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista prestará servicios de apoyo a la operación logística, técnica, tecnológica y operativa, necesarios para la planeación, organización, producción y ejecución de actividades sectoriales, culturales y de promoción audiovisual, en el marco del proyecto especial: "*Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas Producciones*" aprobado mediante Resolución FUTIC No. 00024 de 2026, bajo la dirección, coordinación y supervisión de TELECAFÉ LTDA., comprendiendo, entre otras, las siguientes actividades:

- **Soporte tecnológico, hosting y servicios en la nube**

- Diseñar y apoyar la implementación de la arquitectura tecnológica requerida para la operación de plataformas, contenidos y actividades asociadas a los proyectos.

- Contratar, implementar y administrar servicios de hosting y computación en la nube, incluyendo almacenamiento, respaldo, soporte técnico, seguridad, disponibilidad y escalabilidad según demanda.
- Garantizar la continuidad operativa y niveles de servicio durante la vigencia contractual.
- Prestar soporte técnico y administrar la infraestructura tecnológica asociada.
- Presentar informes técnicos de implementación, operación y cierre.

- **Producción técnica de eventos**

- Garantizar la disponibilidad de equipos, elementos técnicos y tecnológicos necesarios para el desarrollo de los eventos, muestras, lanzamientos o encuentros.
- Prestar apoyo en servicios de sonido, iluminación, video, transmisión, escenografía, tarimas y demás componentes técnicos requeridos.
- Disponer del personal técnico especializado necesario para la adecuada ejecución de las actividades, conforme a los perfiles autorizados.

- **Producción logística de eventos**

- Apoyar la planeación, organización y ejecución de la logística requerida para eventos, muestras, lanzamientos o encuentros presenciales, virtuales o híbridos.
- Gestionar el alquiler y adecuación de espacios físicos, salones, locaciones, mobiliario y demás elementos logísticos.
- Apoyar el suministro de carpas, pabellones, pisos, baños, vallas, cerramientos, aforos y demás infraestructuras temporales de ser necesarias.
- Apoyar los procesos de registro, acreditación, control de asistentes, manejo de bases de datos y atención a participantes, conforme a los lineamientos institucionales y de protección de datos.
- Coordinar, cuando sea requerido, servicios de alimentación y bebidas que cumplan con las condiciones sanitarias y técnicas exigidas.
- Gestionar permisos y autorizaciones ante autoridades competentes para la realización de las actividades, cuando aplique.
- Apoyar la coordinación de servicios de transporte terrestre, aéreo o multimodal, nacional o internacional, conforme a las condiciones y autorizaciones impartidas por TELECAFÉ LTDA.
- Garantizar la entrega de los espacios utilizados en condiciones óptimas de aseo, orden y salubridad.

- **Servicios de personal**

- Suministrar, previa aprobación de TELECAFÉ LTDA., el personal logístico, administrativo y técnico requerido para la ejecución de las actividades.
- Apoyar la vinculación de talleristas, conferencistas, artistas, presentadores y demás perfiles especializados necesarios, de acuerdo con la naturaleza de cada evento.
- Disponer de personal técnico especializado en sonido, video, iluminación, realización y producción audiovisual, cuando sea requerido.

- **Producción creativa, comunicación y divulgación**

- Apoyar el desarrollo conceptual, creativo y gráfico de las actividades.
- Diseñar y producir piezas gráficas y digitales necesarias para la divulgación y promoción de los eventos o actividades, cuando aplique.
- Apoyar la conceptualización y adecuación de escenografías, stands, pabellones y espacios, acorde con la naturaleza de cada actividad.
- Apoyar acciones de mercadeo y difusión institucional de las actividades, cuando sea requerido y autorizado.

- **Gestión operativa, seguimiento e informe**

- Coordinar operativamente los servicios y proveedores necesarios para la ejecución de las actividades, bajo supervisión de TELECAFÉ LTDA.
- Presentar informes técnicos, operativos y financieros de ejecución, que incluyan registros de asistencia, evidencias fotográficas y audiovisuales y demás soportes requeridos.
- Apoyar la consolidación de la información necesaria para el seguimiento, control y legalización de los recursos del proyecto.

- **Actividades complementarias**

- Ejecutar las demás actividades conexas, accesorias o complementarias necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y a las instrucciones del supervisor designado.
- En todo caso, el contratista actuará exclusivamente como apoyo a TELECAFÉ LTDA., sin que ello implique delegación de la dirección, administración o responsabilidad total del proyecto, las cuales permanecerán en cabeza del Canal, de conformidad con la Resolución FUTIC No. 00024 de 2026.

- **GESTIÓN DE LOS RECURSOS**

La programación de actividades podrá estar sujeta a modificaciones respecto de la ubicación, fecha, horarios de publicación, presupuesto y requerimientos asignados por cada una, de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre que sea aprobado por el supervisor del contrato.

En los casos en los que se trate de un servicio nuevo que no haya sido cotizado, el contratista deberá presentar la respectiva cotización previo al desarrollo de la actividad para su aprobación.

Es de aclarar que corresponderá al contratista, la gestión de los recursos dispuestos con ocasión del contrato, razón por la cual, en el evento de ejecutar actividades que sobrepasen dichos recursos, los valores adicionales serán responsabilidad exclusiva del contratista.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 10 del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA., EL CONTRATISTA se obligará a:

a) Cumplir a cabalidad y con calidad, el servicio, las actividades y/o eventos, para el día y en las horas que sean confirmadas por el supervisor.
b) Cumplir con el cronograma que se concrete en conjunto con el supervisor del contrato para la producción y entrega de los productos que resulten de los servicios solicitados.
c) Presentar al supervisor del contrato informes por escrito en los formatos establecidos por TELECAFÉ LTDA., detallando el monitoreo y seguimiento de las acciones, además del avance contractual y presupuestal del contrato, con el detalle de las actividades ejecutadas.
d) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
e) DERECHOS DE AUTOR: De acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982, el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 44 de 1993 y demás normas concordantes, con la firma del contrato, EL CONTRATISTA cederá en favor de TELECAFÉ LTDA. los derechos patrimoniales de autor y conexos, que surjan con ocasión de la ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo, sin limitación territorial alguna. Por lo cual reconocerá y aceptará que EL CONTRATANTE será el dueño exclusivo de los derechos de todas las obras y contenidos que se generen en torno a la ejecución del objeto del contrato

(documentos, grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo el material parcial o final que se genere).

f) Mantener los precios pactados en la propuesta presentada, por el término de ejecución del contrato incluyendo si se generase prórrogas y/o adiciones al mismo.

g) Ejecutar el contrato como monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.

h) Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional para el cumplimiento del objeto del contrato.

i) No celebrar contratos o acuerdos o realizar actos o conductas que afecten el cumplimiento del contrato o den lugar a que se presenten conflictos de interés.

j) No ofrecer ni recibir dádivas ni halago alguno por razón de las actividades propias de la ejecución del contrato.

k) Desarrollar el objeto del contrato en las fechas y lugares establecidos de acuerdo con los lineamientos de TELECAFÉ LTDA.

l) Acatar los lineamientos y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el desarrollo de contrato.

m) Disponer de los equipos solicitados y demás elementos que sean requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.

n) Cumplir a cabalidad con los requerimientos específicos y los componentes técnicos que sean solicitados en desarrollo del objeto del contrato.

o) Adelantar todas las gestiones necesarias ante las entidades públicas y privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato.

p) Apoyar, orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar actividades y eventos de producción y logísticas, según las necesidades.

q) Realizar la adquisición de los bienes o servicios logísticos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual en los casos en que hubiere lugar a ello.

r) Solicitar autorización previa y escrita de la supervisión, cuando requiera realizar alguna modificación a las actividades.

s) Pagar a los proveedores de productos y servicios requeridos para la realización de eventos y/o las actividades, de acuerdo con los plazos establecidos para legalizaciones del Canal. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son de su responsabilidad y por ningún motivo podrán trasladarse las mismas al Canal, ni condicionar la realización de una actividad a las condiciones de pago establecidas por un proveedor,

como es el caso de pagos anticipados a proveedores. Por ningún motivo el contratista podrá condicionar o amparar su responsabilidad frente al pago de proveedores, con el momento de realización del pago por parte del Canal.

t) Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades legales competentes para la realización de eventos y/o actividades, si a ello hubiere lugar.

u) Informar cualquier situación que altere el normal funcionamiento de cada una de las actividades y/o eventos.

v) Presentar alternativas de solución inmediatas ante problemas que sean de su competencia.

w) Realizar el alquiler de espacios e instalaciones adecuadas según especificaciones técnicas y tecnológicas apropiadas previa autorización escrita del supervisor, si a ellas hubiere lugar.

x) Asumir la responsabilidad de todas las actividades y/o eventos relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas.

y) Asumir la responsabilidad civil contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados durante la ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

z) Suscribir las actas de reuniones, seguimiento, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte con ocasión de la ejecución del contrato.

aa) Colaborar con el Canal en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

bb) Prestar el servicio de acuerdo con los requerimientos y especificaciones indicadas por TELECAFÉ LTDA., bajo su propio riesgo y dirección, con total autonomía administrativa, de conformidad con las disposiciones legales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las demás obligaciones que le correspondan, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 10 de la Ley 828 de 2003 y la prestación del servicio.

cc) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.

dd) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

ee) Radicar las facturas de cobro por los servicios prestados, conforme a los lineamientos establecidos por la DIAN.

ff) Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse como requisito para la legalización del contrato.
gg) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificar del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar.
hh) Obligaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo, según Decreto 1072 de 2015: **1.** Procurar el cuidado integral de la salud de su personal. **2.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud de su personal. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la entidad. **4.** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo **5.** Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el plan de capacitación del SG–SST. **6.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST.
ii) Responder a cabalidad por la calidad del servicio contratado.
jj) Cumplir con las normas institucionales y solicitudes por parte de TELECAFÉ LTDA., para la efectiva prestación del servicio.
kk) Contar con el personal requerido que se encuentre efectivamente capacitado.
ll) Suministrar los equipos, y recurso humano necesarios para cumplir con el objeto del contrato.
mm) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo.
nn) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo, derivadas del contrato suscrito y las demás que determinen el funcionario designado por TELECAFÉ LTDA. para ejercer el control del contrato.
oo) Garantizar el cumplimiento de protocolos de bioseguridad determinados por las autoridades locales o nacionales si eventualmente a ellos hay lugar y en caso de requerirse.
pp) Cumplir el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidas en este documento y demás requisitos contemplados en éste, la oferta a presentar por el contratista y el Anexo Técnico del contrato, (en caso de que exista).
qq) Las demás que por ley o del contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de éste.

7. OBLIGACIONES DE TELECAFÉ LTDA.:

Además de las obligaciones consagradas en el artículo 8 del Manual Interno de Contratación, TELECAFÉ LTDA., se obligará a:

a) Verificar la calidad técnica en el cumplimiento del objeto a contratar.
b) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato en los términos contemplados en el mismo según el caso.
c) Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA, para el desempeño de sus funciones.
d) Realizar reuniones periódicas con EL CONTRATISTA, para realizar los ajustes que se requieran para mejora en la ejecución del contrato, en caso de ser necesarias.
e) Coordinar con el contratista, la ejecución de las actividades que se requieren en cumplimiento del objeto del contrato y prestar colaboración en la forma permanente a éste en los aspectos administrativos que sean de competencia de TELECAFÉ LTDA.
f) Ordenar los servicios y las actividades que el contratista deba realizar, suministrando los términos de referencia y las condiciones necesarias para el correcto cumplimiento de la prestación de los servicios contratados.
g) Solicitar al contratista los informes que considere convenientes.
h) TELECAFÉ LTDA., realizará evaluación al CONTRATISTA, con base en el procedimiento "Evaluación de proveedores" con el fin de establecer el cumplimiento de éste en la calidad de los bienes y servicios, servicios postventa, entre otros aspectos. Los resultados de dicha evaluación serán informados a EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar, con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato.
i) TELECAFÉ LTDA. a través de funcionario delegado para tal fin, efectuará la supervisión del contrato, de conformidad con los lineamientos dispuestos para ello.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La Sociedad de Televisión de Caldas, Risaralda y Quindío, TELECAFÉ LTDA., cuenta con un Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022, donde se determinan los procedimientos para la adquisición de los bienes, obras y/o servicios requeridos por parte del Canal, en especial, lo contemplado en los literales **H), P), R)** del artículo 124 que dispone:

*"**H)** Contratos de servicios personales y/o profesionales, artísticos, técnicos y tecnológicos, servicio de aseo, vigilancia, revisoría fiscal, transporte, trabajo asociado, trabajo en misión y/o cuando los precios estén fijados o regulados por la autoridad competente o que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por su especialidad (Intuito personae)…*

(...)

***P)** Cuando se trate de ejecución de contratos interadministrativos, en los que el canal presta sus servicios de asesoría e implementación en materia de comercialización, mercadeo de espacios (en medios ATL, BTL y digitales) y posicionamiento de marca en medios de comunicación, operación logística y administración delegada siempre que el interventor y/o interventores y/o supervisores de la empresa contratante aprueben previamente la prestación o compra del bien o servicio" (...)*

(...)

***R)** Para la producción, desarrollo y/o comercialización de equipos, y soporte lógico (software), aplicaciones digitales (APP), contenidos web, portales web, micrositios y demás plataformas y servicios digitales asociados a los mismos.*

(...)

Para la aplicación de las excepciones establecidas en el presente numeral, se requiere como mínimo de una (1) cotización, previa justificación del área que requiere de los bienes, servicios u obras a contratar y aprobación de la Gerencia del Canal.

La cotización o la información requerida se podrá obtener por los siguientes medios: de manera verbal (telefónica), escrita, o a través de correo electrónico cuando ésta se requiera, con base en la facultad que tiene TELECAFÉ LTDA. para ubicar a los posibles proveedores y remitirles de manera directa la invitación para presentar en igualdad de oportunidades,

cotizaciones o propuestas y seleccionar de entre ellas la más favorable a los intereses de la Sociedad.

Visto la anterior, la modalidad contractual utilizada para el presente proceso será la establecida en el procedimiento para las excepciones mencionadas a través de una INVITACIÓN PRIVADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 125 del Manual Interno de Contratación de la entidad.

Por último, de conformidad con lo estipulado en el artículo 51 "*CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN*" en lo dispuesto en el literal (B), que a su tenor indica: "***B) MENOR CUANTÍA.*** *Cuando el monto es superior a TREINTA salarios mínimos legales mensuales vigentes (30) e inferior o igual a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales Vigentes - SMLMV.*", que a su tenor indica: "*Para contrataciones de menor, mínima, mayor y cuantía especial, que se lleven a cabo mediante invitación privada, se seguirá el presente procedimiento y deberán acreditarse los siguientes requisitos", se dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el literal (D) "PUBLICIDAD*" en su último inciso que a la letra indica: *"En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia, en el marco de las invitaciones privadas, la entidad publicará el contrato, las modificaciones, adiciones, prórrogas, cesiones, suspensiones y el acto de terminación y liquidación en la plataforma SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición del documento".*

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

- Manual Interno de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 16 de diciembre de 2022.
- Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4 literal C inciso 3 y artículo 14.
- Ley 80 de 1993, en cuanto al cumplimiento de los principios de contratación.
- Numeral 3 del Artículo 37 de la Ley 182 de 1995.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1712 de 2014, en concordancia con lo regulado por el artículo 125, literal D), del Manual Interno de Contratación de TELECAFÉ LTDA.
- Las demás que regulen la Contratación de Régimen Privado en los Canales Regionales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 182 de 1995, artículo 37, numeral 3, inciso 2, establece que los canales regionales de televisión serán sociedades entre entidades

públicas organizadas como Empresa Industrial y Comercial del Estado, a cuya naturaleza corresponde TELECAFÉ LTDA.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 establece lo siguiente:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente Ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes".*

10. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se tendrá como lugar de entrega y cumplimiento del objeto a contratar el territorio nacional.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

PARÁGRAFO 1: El plazo de ejecución no podrá suspenderse a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes. El hecho que genere tal suspensión, se protocolizará mediante acta en donde consten tales hechos, suscrita por la Gerencia de TELECAFÉ LTDA. y el contratista. Cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato y se elaborará un acta suscrita por las partes. La suspensión, no afectará el plazo ni el valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: En el caso en el que el contratista, en el transcurso de la ejecución del contrato, determinare la necesidad de solicitar a TELECAFÉ LTDA., prórroga en el plazo de ejecución del mismo, deberá elevar por escrito el requerimiento debidamente sustentado, dirigido al supervisor del contrato, con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato.

12. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El objeto de la contratación a adelantar se encuentra ubicado dentro del sector terciario de la economía; SECTOR SERVICIOS ya que incluye todas aquellas actividades que no producen un objeto tangible, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

En el presente caso, el sector relativo al objeto del proceso de contratación, (operación logística), está claramente definido y no es, en modo alguno, desconocido para la entidad.

ASPECTO TÉCNICO

Los servicios demandados en el presente proceso de contratación, son muy comunes con una gran oferta en el mercado, teniendo en cuenta que Colombia en los últimos años ha promocionado servicios logísticos y de plan de medios de interés para nacionales y extranjeros, incrementando la apertura de nuevas empresas que ofrecen este tipo de servicios. La alta oferta ha contribuido para que dichas empresas modernicen sus estrategias de mercadeo con plataformas tecnológicas que permitan a los usuarios conocer en tiempo real los costos y disponibilidad de los servicios, promocionando paquetes y precios atractivos a consumidores.

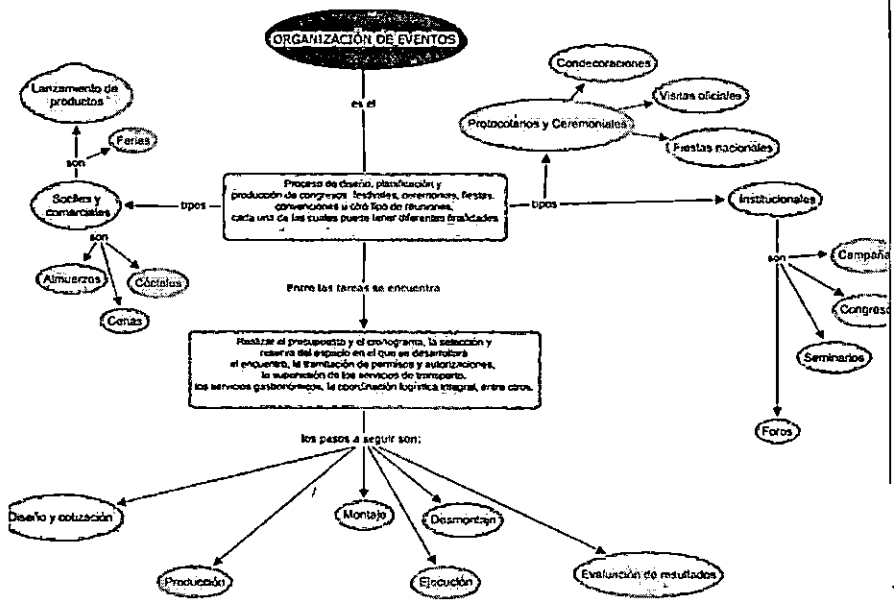
Las entidades del Estado entendiendo el dinamismo del mercado y la modernización de sus plataformas de servicios, buscando llegar de manera directa a sus usuarios, se apoyan en operadores que actúan como intermediarios entre las entidades y los prestadores finales de los bienes y servicios, logrando satisfacer las necesidades en espacio, lugar, equipo tecnológico, ayudas audiovisuales y la infraestructura idónea para atender a la población a la que se dirigen las estrategias y los servicios.

Las empresas prestadoras de este tipo de servicios, centralizan su infraestructura en las ciudades capitales, restringiéndolos a municipios y comunidades apartadas; por tal motivo, los operadores son el puente para el desarrollo de eventos y/o actividades en lugares menos privilegiados y a los cuales nosotros como entidad del Estado queremos llegar.

Un operador logístico de eventos es una empresa que se encarga de la planificación, organización y ejecución de todas las actividades necesarias para que un evento sea exitoso. Esto incluye la gestión de la logística, la coordinación de proveedores y servicios, la supervisión del personal y la gestión de recursos financieros, actividades en las que TELECAFÉ LTDA requiere apoyo dada la magnitud de las actividades.

Una de las principales funciones de un operador logístico de eventos, es proporcionar una planificación detallada para el evento, esto implica la identificación de los objetivos del evento, la selección del lugar adecuado, el desarrollo de un presupuesto, la contratación de proveedores y la creación de un cronograma detallado, atendiendo que la planificación es esencial para asegurar que el evento se desarrolle sin problemas y que todos los participantes tengan una experiencia agradable y satisfactoria. Además de la planificación, el operador logístico también se encarga de la coordinación de los proveedores y servicios necesarios para el evento, esto incluye la contratación de servicios de catering, la organización del transporte, la contratación de personal de seguridad y la gestión de los equipos audiovisuales; la coordinación de los proveedores y servicios es esencial para garantizar que todos los aspectos del evento se ejecuten sin problemas y que los participantes tengan una experiencia de calidad.

LOGÍSTICA EN LA ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO[1]



1

- **ESTUDIO DE MERCADO**

Para efectos de establecer el valor del contrato a ejecutar, se tendrá en cuenta tanto las cotizaciones solicitadas por TELECAFÉ LTDA. las cuáles serán analizadas más adelante, así como procesos de contratación similares a los del presente documento, en el periodo 2024 a 2025.

Esta metodología permite una estimación de precios más precisa y fundamentada, al considerar no solo la información comercial obtenida en tiempo real mediante cotizaciones, sino también la experiencia y trazabilidad de valores efectivamente ejecutados en contratos anteriores. Lo anterior se traduce en un mayor control sobre la estimación costos asociados a los diferentes componentes del servicio.

[1] http://eventosycongresosmedellin.blogspot.com/2011/04/mapa-conceptual.html

Índice de Precios al Consumidor

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía. A continuación se muestra el comportamiento histórico de esta variable económica:

DANE

Colombia, Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2025

AÑO 2025, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100.00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Enero	1,17	0,89	0,32	0,54	0,77	1,06	0,59	0,69	0,91	0,73	0,30	0,48	0,64	1,29	1,02	0,63	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78	0,92	0,94
Febrero	1,11	1,20	1,02	0,66	1,17	1,51	0,84	0,83	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,71	0,57	0,67	0,64	1,62	1,46	1,09	1,14
Marzo	1,05	0,98	0,77	0,70	1,21	0,81	0,50	0,25	0,27	0,12	0,23	0,39	0,59	0,94	0,47	0,24	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05	0,73	0,52
Abril	1,15	0,46	0,44	0,45	0,90	0,71	0,32	0,46	0,12	0,14	0,25	0,45	0,54	0,50	0,47	0,46	0,50	0,16	0,50	1,25	0,78	0,59	0,66
Mayo	0,49	0,58	0,41	0,35	0,30	0,93	0,01	0,10	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,25	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,48	0,43	0,32
Junio	-0,05	0,60	0,40	0,30	0,12	0,06	-0,06	0,11	0,32	0,00	0,23	0,09	0,10	0,43	0,11	0,15	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30	-0,32	0,10
Julio	-0,14	-0,03	0,05	0,41	0,17	0,48	-0,04	-0,04	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	-0,19	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50	0,20	0,28
Agosto	0,31	0,01	0,00	0,39	-0,33	0,19	0,04	0,31	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,12	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70	0,00	0,19
Septiembre	0,22	0,30	0,43	0,29	0,08	-0,19	-0,19	-0,14	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,01	0,16	0,23	0,32	0,33	0,93	0,54	0,24	0,32
Octubre	0,05	-0,01	0,23	-0,14	0,01	0,35	-0,13	-0,09	0,19	0,16	-0,25	0,16	0,58	-0,06	0,02	0,12	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25	-0,13	0,18
Noviembre	0,35	0,26	0,11	0,24	0,47	0,28	-0,07	0,10	0,14	-0,14	-0,22	0,15	0,60	0,11	0,18	0,12	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47	0,27	0,07
Diciembre	0,61	0,30	0,07	0,23	0,48	0,44	0,08	0,65	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,30	0,73	1,26	0,45	0,46	0,27
En año corrido	6,49	5,50	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	1,94	3,66	6,77	5,75	4,09	3,18	3,80	1,61	5,62	18,12	9,28	5,20	5,10

Fuente: DANE.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación y redondeo.
Actualizado el 8 de Enero de 2026

2

En virtud de lo anterior, se resumen en una tabla los contratos más representativos utilizados como referencia, destacando el valor contractual total (incluido el ajuste por IPC,

[2] Cifras provenientes del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (www.dane.gov.co).

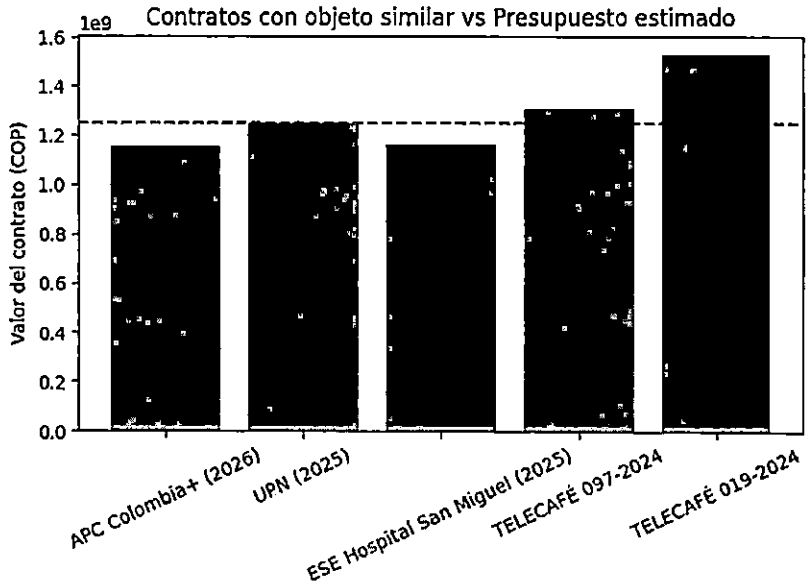
cuando aplica), la entidad contratante, el número del contrato y una descripción sucinta del objeto contractual:

[illegible]	[illegible]	[illegible]
APC COLOMBIA+	**APC COLOMBIA+** DE 2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS DE FRONTERA EN LA REGIÓN DE NORTE DE SANTANDER- COLOMBIA, QUE TIENE COMO OBJETIVO ESPECÍFICO "FORTALECER LA INTEGRACIÓN SOCIOECONÓMICA DE POBLACIÓN VULNERABLE (MIGRANTE, DE ACOGIDA, RETORNADOS, REFUGIADOS, DESPLAZADOS, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES TEMÁTICAS REFLEJADAS EN LOS PLANES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES" EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN	$1.155.509.494
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	UPN-VGU-CP-002-2025 Prestar servicios de operador logístico para la planeación, organización, producción y ejecución de los eventos y actividades que se requieran en desarrollo del proyecto SAR 10225 - Continuidad en la implementación estrategia de los SIMES - Nacional.	$1.185.494.260 IPC 2025: 5.10% $1.245.954.467
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL 12	1.3.1.071-2025 PRESTAR EL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4146.010.26.1.0699.2025 CUYO OBJETO ES BRINDAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN EN MODALIDAD CENTRO VIDA PARA LA PERSONA MAYOR EN ALTO GRADO DE	$1.104.975.693 IPC 2025: 5.10% $1.161.329.453

	VULNERABILIDAD, QUE PROMUEVA UN MODELO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN INTEGRAL Y DE PROTECCIÓN FAVORECIENDO LA PERMANENCIA DE ESTA POBLACIÓN EN EL ÁMBITO SOCIAL - FAMILIAR Y EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA, EN EL MARCO DEL PROYECTO SERVICIO EN CENTROS DE.	
TELECAFÉ LTDA	097 DE 2024 Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios logísticos que incluyan transporte, alimentación, alojamiento, planeación, organización, ejecución de eventos y en todas las demás derivadas del contrato interadministrativo No. 202-2024, celebrado entre la ANDJE y TELECAFÉ LTDA.	$1.184.747.899 IPC 2025 5.10% $1.309.918.884
TELECAFÉ LTDA.	019 DE 2024 Apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios logísticos que incluyan transporte, alimentación, alojamiento, planeación, organización, ejecución de eventos y en todas las demás derivadas del contrato interadministrativo No. ATENEA-250-2024, celebrado entre ATENEA y TELECAFÉ LTDA	$ 1.384.339.994 IPC 2024 5.20% IPC 2025 5.10% $1.530.598.283

De la consolidación de los anteriores contratos, se determina un promedio de valor contratado para servicios con similar alcance y complejidad técnica, el cual asciende a MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.280.662.116).

Este promedio sirve como punto de referencia razonable y ajustado a las condiciones actuales del mercado, coincidiendo con el valor estimado del presente proceso, que se ha fijado en la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE($1.250.000.000).



La proximidad entre ambos valores respalda la razonabilidad del presupuesto oficial propuesto, garantizando que este se encuentra dentro de los márgenes de competitividad del mercado, sin incurrir en sobrecostos o desproporciones frente a los antecedentes revisados.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

A nivel nacional existen proveedores que han ofrecido sus servicios para TELECAFÉ LTDA., y para otras entidades públicas de la región que se han caracterizado por una buena prestación del servicio y por contar con profesionales especializados en distintas áreas.

Por lo anterior, debe concluirse que tanto las empresas como los equipos de trabajo que hacen parte de las mismas, cobran sus honorarios con base en la experiencia y formación que poseen; lo que constituye un factor diferenciador que debe tenerse en cuenta al momento de seleccionar el operador que llevará a cabo las labores para el desarrollo de las actividades contratadas.

Para el estudio del precio del mercado, TELECAFÉ LTDA., emplea entre los elementos de referencia y ponderación: cotizaciones que se aporten y experiencia en la celebración de actividades relacionadas con su línea complementaria de negocios a nivel nacional, con una capacidad de respuesta inmediata según solicitud.

Así las cosas, TELECAFÉ LDTA, solicitó tres (3) cotizaciones con las necesidades e ítems ligados al servicio requerido para realizar el sondeo de mercado a proveedores y que puedan responder rápida y eficazmente al servicio solicitado, entre ellas fueron:

ALKILARTE PRODUCCIONES S.A.S.	VISUAL AGENCIA SAS.	CNC S.A.S.
$ 1.270.000.000 IVA INCLUIDO	$ 1.260.000.000 IVA INCLUIDO	$ 1.250.000.000 IVA INCLUIDO

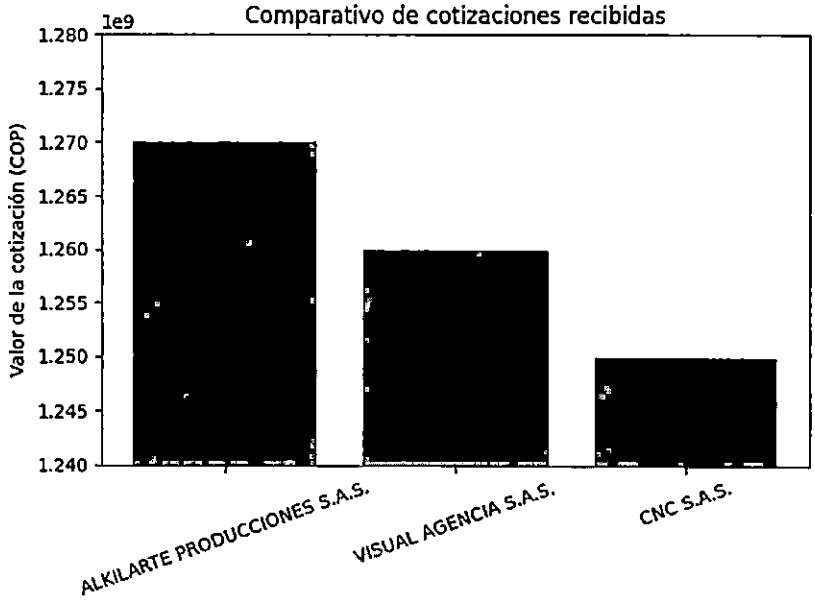
En el marco del estudio de mercado adelantado por TELECAFÉ LTDA., se evidencia que las cotizaciones recibidas corresponden a empresas con capacidad técnica, operativa y experiencia en la prestación de servicios de análisis de datos, monitoreo digital, evaluación de percepción y generación de informes estratégicos.

El análisis comparativo de las cotizaciones permite establecer que los valores ofertados son consistentes entre sí, sin presentarse desviaciones extremas que puedan considerarse atípicas o alejadas de las condiciones reales del mercado.

Es importante precisar que, dentro de un estudio de mercado, no se espera que la totalidad de las cotizaciones se concentren en un mismo valor o se ubiquen exactamente alrededor del promedio, sino que se encuentren dentro de un rango razonable y técnicamente justificable. En el presente caso, la diferencia entre la cotización de menor valor y la de mayor valor es aproximadamente apenas del 1.57%, margen que resulta aceptable y coherente para servicios especializados de carácter técnico y analítico, evidenciando condiciones de competencia efectiva en el mercado.

El promedio de las cotizaciones analizadas asciende a la suma de $1.890.000.000 IVA incluido, valor que se encuentra alineado con los precios observados en el mercado para servicios de similar alcance, complejidad técnica y especialización.

En consecuencia, el valor estimado por TELECAFÉ LTDA., fijado en MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.250.000.000) IVA incluido, resulta razonable, competitivo y ajustado a las condiciones del mercado, garantizando el principio de economía, eficiencia y adecuada destinación de los recursos públicos.



Para el caso concreto, es preciso expresar que TELECAFÉ LTDA., no sólo se ciñe a criterios económicos sino de idoneidad y oportunidad en la prestación del servicio, en atención a la necesidad que se requiere suplir de manera inmediata.

Por lo anterior, se recomienda que sea la empresa: CNC AGENCIA SAS, quien brinde el apoyo a TELECAFÉ LTDA., en la prestación de servicios de operación logística, técnica y tecnológica, incluyendo servicios de capacitación, organización y ejecución de eventos presenciales y virtuales, así como las actividades conexas necesarias para el desarrollo de

actividades sectoriales, culturales y de promoción audiovisual, en el marco del proyecto: "*Estrategia integral de formación audiovisual, eventos sectoriales y lanzamientos de nuevas Producciones",* aprobado mediante Resolución FUTIC No. 00024 de 2026; teniendo en cuenta el objeto social de la empresa, su experiencia y además la presentación de la cotización, por las siguientes razones:

En primer lugar, teniendo en cuenta el objeto social de la empresa CNC AGENCIA SAS, que a su tenor literal, reza: *"La sociedad tendrá como objeto: La publicidad en sus diversas variantes. Publicidad atl (above the line) y btl (beyond the line).Concursos promociones de venta.* ***Promociones de fidelización, stand y arquitectura publicitaria. Desarrollos multimediales y de web. Servicios de asesoramiento en comunicación publicitaria, relaciones públicas e institucionales, creatividad producción, investigación, planificación y compra de piezas publicitarias y espacios a otros medios. Actividades de producción de contenidos audiovisuales y de cine, programación y transmisión de televisión. Ademas la organización de eventos, convenciones y operación de los mismos*** *... Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en colombia como cualesquiera actividades similares, o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.", que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas..."* (Subrayado y negrita fuera de texto). Lo cual guarda relación estrecha y directa con el objeto del contrato a celebrar, garantizando la INTEGRIDAD respecto del apoyo en la prestación de los servicios requeridos.

El valor agregado de un servicio como el demandado en este presente análisis, es la CALIDAD; a mayor oferta se abre un mundo de posibilidades que permiten al consumidor la escogencia de costo-beneficio de la satisfacción y la personalización de sus requerimientos para el alcance de su objetivo, logrando la optimización del recurso humano, tecnológico e intelectual, así como capital, factor que lleva a TELECAFÉ LTDA., a buscar apoyo en empresas que cuenten con la experiencia y una amplia trayectoria, suficientes para determinar no solo la permanencia en el tiempo, sino también la IDONEIDAD del futuro contratista, lo cual, la empresa CNC AGENCIA SAS, legitima a través de su Certificado de Existencia y Representación Legal, que da cuenta de su trayectoria de más de más de doce (12) años en el sector de servicios como los requeridos, (adjunto y que hace parte integral de los presentes Estudios Previos).

Por otra parte, la experiencia y capacidad acreditados en antecedencia permiten determinar que la empresa CNC AGENCIA SAS, cuenta con un equipo humano, así como con la infraestructura técnica y/o logística, para cumplir con el objeto del futuro contrato de manera inmediata, es decir, de manera OPORTUNA.

Por último, se destaca que la precitada empresa, ofrece la cotización más ECONÓMICA, sin perder de vista que dicha cotización, incluye todos los servicios en los que TELECAFÉ LTDA., requiere apoyo, permitiendo inferir que, las necesidades del Canal serán suplidas no solo a un menor costo, sino también, en los términos que exige este tipo de vinculación contractual.

Se deja de presente que, dados los requerimientos de integralidad y calidad en la prestación de servicios para CNC AGENCIA SAS, a pesar de que, en virtud de la presente modalidad contractual, cuya excepción únicamente requiere como mínimo de una (1) cotización, TELECAFÉ LTDA, solicitó tres (03) cotizaciones, en aras de adelantar el análisis del valor del contrato, así como el futuro proceso contractual bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

13. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

Además de los contemplados en la matriz de riesgos de la entidad, que hace parte integral del presente documento, en la contratación que se pretende realizar, la entidad identifica los siguientes riesgos así:

Derivados del incumplimiento: la prestación efectiva del servicio, el cual asumirá el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Derivados de las condiciones geográficas y de acceso a los lugares en los cuales se debe cumplir el objeto: Asociados a los lugares en los que se deben desarrollar las actividades derivadas del futuro contrato o los lugares en los que se ubiquen los centros de servicios. Por lo tanto, el futuro contratista deberá tener en cuenta al momento de elaborar su oferta, todos los factores asociados a las condiciones geográficas y de acceso en los sitios que hagan parte de los ofrecimientos. En este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Riesgos operacionales: Asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes. En este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Riesgos de la Naturaleza: Derivados de los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de emergencias sanitarias: las actividades derivadas del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la emergencia sanitaria y los periodos de aislamiento preventivos que decreten los Entes Gubernamentales, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de situaciones de orden público: Las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual y el desplazamiento de personal involucrado en las mismas, pueden verse afectados en el incumplimiento de los tiempos pactados, a causa de la afectación del orden público, en este caso el futuro contratista asumirá en un cien por ciento (100%).

Derivado de errores u omisiones: las actividades generadas por el futuro contratista que afecten la correcta ejecución del objeto contractual, así como los daños generados por acción u omisión, deben ser asumidas por el futuro contratista en un cien por ciento (100%).

Riesgos imprevisibles:

Fuerza mayor o caso fortuito: Derivadas de la muerte o situación catastrófica que le sobrevenga al futuro contratista durante el desarrollo de su actividad contractual. Este riesgo también aplica a la entidad cuando por razones no previstos en el ordenamiento jurídico, la entidad afecte gravemente o impida la ejecución del objeto contractual.

Calidad y estabilidad del servicio: El futuro contratista deberá garantizar con la prestación de su servicio, el óptimo desarrollo del objeto contractual satisfaciendo de manera integral la necesidad de la entidad propuesta en el presente documento.

Utilización de recurso para actos ilícitos y/o actividades de terrorismo:

Tanto la entidad como el futuro contratista deberán asumir el rol de legalidad para la celebración del contrato que se pretende celebrar y deberán garantizar que la utilización de los recursos derivados del contrato no será para fines distintos a los previstos en el objeto contractual y en ninguna medida se desviaran para ejecución de actividades ilícitas o de terrorismo.

14. FACTORES PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, celebrado bajo la modalidad de invitación privada, los factores de selección se circunscriben a lo establecido en los artículos 124, y 89.10 del Manual Interno de Contratación.

15. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El futuro proceso se imputará al rubro presupuestal vigencia 2026, denominado ***"OPERACIÓN LOGÍSTICA Y CENTRAL DE MEDIOS"***, código 2.4.5.02.08, mediante CDP No. 200 expedido por el Área Financiera el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintiséis (2026) por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.250.000.000) IVA incluido, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas contribuciones de carácter legal.

16. SUPERVISIÓN:

La vigilancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del contrato, será ejercida por la Coordinadora de Producción y Programación de TELECAFÉ LTDA., o quien haga sus veces y quien además de dar cabal cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría de Contratos adoptado mediante Resolución 180 del 26 de junio de 2023, AAJ-PRO-10, tendrá las siguientes atribuciones: a) Certificar que los eventos y/o actividades, se prestaron y/o realizaron de conformidad con lo preceptuado en el contrato. b) Supervisar, controlar y verificar que el objeto de cada evento y/o actividad se ejecute eficientemente. c) Hacer las recomendaciones que sean del caso, a fin de que el servicio se preste a entera satisfacción del Canal. d) Informar a la Gerencia del Canal los incumplimientos del contratista, si ellos existieren, y en su oportunidad e) Realizar el Informe de Supervisión de acuerdo con el formato AAJ-FOR-11 "Informe de Supervisión Contrato de Prestación de Servicios", siguiendo los lineamientos que para el ejercicio de la supervisión disponga la ley y TELECAFÉ LTDA., a través de su Manual Interno de Contratación. f) Informar al contratista de conformidad con el formato establecido por TELECAFÉ LTDA., AAJ-FOR-15 "Informe de Actividades Contractuales", en el que debe consignar toda la información derivada de la ejecución del contrato, que presentará al supervisor en las fechas establecidas para ello.

17. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato no excederá la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.250.000.000) IVA incluido, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas contribuciones de carácter legal.

PARÁGRAFO 1: Corresponderá exclusivamente al futuro contratista, la gerencia de los recursos suministrados por motivo del contrato. Se garantiza el acceso de TELECAFÉ LTDA. a las cuentas y a los documentos comprobatorios de la captación y de la aplicación de tales recursos, en cualquier momento, sin perjuicio de las obligaciones previstas en el futuro contrato, por consiguiente el contratista se hará responsable de todas las actividades que estén por fuera del presupuesto oficial determinado por la entidad.

PARÁGRAFO 2: Es de aclarar que cualquier actividad adicional deberá ser justificada y soportada en debida forma y aprobada de manera escrita por el supervisor del contrato, para aprobar el correspondiente pago.

PARÁGRAFO 3: El pago se realizará al futuro contratista, previa presentación por parte de éste de la factura legal indicando monto y concepto de desembolso, aportando certificado de paz y salvo o comprobantes de aportes a seguridad social según sea el caso y aportes a parafiscales si hubiere lugar a ello.

18. FORMA DE PAGO:

TELECAFÉ LTDA., pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la ejecución de cada servicio, esto es, con ocasión de la firma del contrato no recibirá ningún anticipo o valor anticipado. Los servicios efectivamente prestados, facturados electrónicamente en los términos de la Directiva Presidencial No. 09 de 17 de septiembre del 2020, y de acuerdo con las tarifas establecidas por el contratista en su propuesta económica para este proceso, previa presentación de la factura que debe contener los requisitos del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen, o aclaren, junto con el visto bueno del supervisor al informe de actividades que debe incluir las evidencias de los servicios prestados y el soporte del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si hubiere lugar a ello. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la facturación. El contratista, deberá acreditar los pagos de

aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales correspondientes al mes inmediatamente anterior a la fecha en que se pagará.

PARÁGRAFO 1: No existe obligación alguna de TELECAFÉ LTDA., de ejecutar el monto total del futuro contrato; que el hecho que TELECAFÉ LTDA., no entregue parte de los proyectos, actividades o insumos al contratista y que en tal sentido la ejecución no llegue a su tope, o se ejecute en cuantía inferior sin importar el porcentaje de ejecución, no se considerará como incumplimiento alguno de TELECAFÉ LTDA., frente al futuro contratista.

PARÁGRAFO 2: Es obligación del futuro contratista la presentación de la Factura Electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020.

PARÁGRAFO 3: Los pagos al contratista estarán sujetos a los desembolsos que realice el FUTIC a TELECAFÉ LTDA, respecto de los eventos en los que el Canal requiera apoyo.

19. GARANTÍAS:

Según lo establecido en los artículos 126 y 128 del Manual Interno de Contratación, EL CONTRATISTA presentará garantías que cubran el cumplimiento de las obligaciones surgidas del futuro contrato.

Las garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros de reconocido prestigio, legalmente establecida en Colombia, con sucursal en el Eje Cafetero cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera.

A través de la constitución de estas garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones futuras asumidas por el futuro CONTRATISTA, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato a celebrar. Estas garantías serán las siguientes:

- **De cumplimiento**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término de éste y cuatro (4) meses más.

- **De calidad del bien o Servicios,** equivalente al quince por ciento (15%) del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término del éste y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a celebrar y su vigencia será desde el inicio del mismo, por el término del éste y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual,** equivalente a doscientos (200) SMLMV y con una vigencia desde la fecha de inicio del contrato a celebrar y por el término del mismo y cuatro (04) meses más

Esta póliza deberá contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. a) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d) Cobertura expresa de amparo patronal. e) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Modalidad: modalidad de ocurrencia.
Intervinientes: Asegurados: TELECAFÉ LTDA. y EL CONTRATISTA.
Beneficiarios: Tanto TELECAFÉ LTDA. como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual de EL CONTRATISTA o sus subcontratistas.
Mecanismos de participación de la pérdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

Si EL CONTRATISTA se niega a constituir las garantías y seguros en el marco del contrato a celebrar, TELECAFÉ LTDA., dará por terminado el mismo en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

Las garantías que aquí se mencionan deberán recibir aprobación expresa de TELECAFÉ LTDA., para lo cual efectuará examen de los términos, valores, condiciones generales y

particulares con sujeción a la póliza o certificado matriz e idoneidad del garante, con el fin de obtener la más adecuada protección y garantizar el cabal cumplimiento del contrato. Dicha aprobación, será expedida por medio de acto administrativo, en la debida oportunidad contractual.

Firma Área Comercial y Mercadeo: _____
Nombre: Lizett Hincapié Ome
Cargo: Coordinadora del Área de Producción y Programación

Firma Área Administrativa y Financiera: _____
Nombre: Paula Andrea Franco Bedoya
Cargo: Coordinadora Administrativa y Financiera.

Firma Secretaría General: _____
Nombre: Julián Mauricio Jara Morales.
Cargo: Secretario General.

Anexos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa: CNC AGENCIA SAS
- Cotizaciones de las empresas: VISUAL AGENCIA- CNC AGENCIA SAS- ALKILARTE PRODUCCIONES
- Matriz de Riesgos de TELECAFÉ LTDA.